

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA

CT-UAM-R-0227/2026

Solicitud: 500031800033026

Determinación: Ampliación del plazo de respuesta

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, correspondiente al seis de julio de dos mil veintiséis, vinculada a la décima sesión extraordinaria del año dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Solicitud de acceso a la información. El quince de junio de dos mil veintiséis se presentó en la Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de acceso a la información universitaria en la que se requiere:

Descripción textual de la solicitud de acceso a la información:

"Título:

Acto de notificación del techo presupuestal y documentos relacionados con asignación, disponibilidad, ejercicio y control presupuestal del Departamento de Electrónica UAM-A, ejercicios 2024-2026.

Solicitud:

Solicito a la Universidad Autónoma Metropolitana, como sujeto obligado, copia simple electrónica de los documentos, registros, reportes, oficios, circulares, memorandos, correos institucionales, anexos, cédulas presupuestales, capturas o exportaciones de sistemas institucionales, bases de datos, constancias o documentos equivalentes que acrediten el acto de notificación del techo presupuestal anual al Departamento de Electrónica de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024, 2025 y 2026.

Para evitar una interpretación restrictiva, preciso que por "techo presupuestal" entiendo cualquier monto, disponibilidad, asignación, autorización, calendarización, bolsa, partida, capítulo de gasto, centro de costo, clave presupuestal, fuente de financiamiento, recurso operativo o registro equivalente que haya permitido al Departamento de Electrónica, a su Jefatura, a sus áreas académicas, a sus proyectos o a sus centros de costo solicitar, comprometer, ejercer, distribuir, modificar, transferir o administrar recursos durante los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

La información deberá entregarse separada por ejercicio fiscal: 2024, 2025 y 2026. También solicito que se entregue separada por fuente de financiamiento, incluyendo subsidio federal, gasto corriente, ingresos propios, remanentes, convenios, proyectos, servicios, fondos internos, cuentas internas, recursos operables por la Jefatura del Departamento de Electrónica o cualquier fuente equivalente. Asimismo, solicito que se identifique la unidad responsable o forma de asignación: Departamento de Electrónica, Jefatura del Departamento, áreas académicas, proyectos académicos, proyectos de investigación, centros de costo, claves presupuestales, partidas, capítulos de gasto, bolsas presupuestales, unidades ejecutoras o unidades beneficiarias.

De manera enunciativa y no limitativa, solicito los siguientes documentos y registros:

- 1. Oficios, circulares, memorandos, correos institucionales o comunicaciones por los que se haya notificado al Departamento de Electrónica, a su Jefatura o a sus áreas académicas el techo presupuestal anual, monto disponible, asignación presupuestal o disponibilidad de recursos.*
- 2. Cédulas presupuestales, reportes de sistema, capturas institucionales, bases de datos, exportaciones o registros donde consten montos asignados, modificados, disponibles, comprometidos, devengados, ejercidos, transferidos o calendarizados.*

Comité de Transparencia
Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes núm. 3855, Edificio C, Primer Piso, Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan, CP 14386, Ciudad de México, México • transparencia@correo.uam.mx • Conmutador: 55-5483-4000, ext. 1938 y 1898
www.uam.mx

3. Documentos donde consten los montos autorizados al Departamento de Electrónica por fuente de financiamiento.
4. Documentos donde consten recursos provenientes de subsidio federal, gasto corriente, ingresos propios, remanentes, convenios, proyectos, servicios o cualquier fuente equivalente.
5. Documentos donde conste la calendarización presupuestal, ampliación, reducción, adecuación, transferencia o modificación presupuestal aplicable al Departamento de Electrónica.
6. Documentos donde conste la distribución interna de recursos entre la Jefatura del Departamento, áreas académicas, proyectos, centros de costo, partidas o claves presupuestales.
7. Documentos donde consten los criterios usados para asignar, revisar, analizar, modificar, distribuir o autorizar recursos.
8. Reportes de ejercicio presupuestal, control presupuestal, requisiciones, autorizaciones, afectaciones presupuestales, transferencias, saldos y disponibilidades.
9. Documentos donde el Departamento de Electrónica aparezca como unidad responsable, beneficiaria, ejecutora, solicitante, usuaria o centro de costo.
10. En caso de no existir un techo presupuestal departamental formal, documentos donde conste cualquier asignación, disponibilidad, autorización, calendarización, modificación, transferencia, control o registro de recursos operables por el Departamento de Electrónica, por su Jefatura, por sus áreas académicas o por sus proyectos.

Solicito expresamente que la Unidad de Transparencia turne esta solicitud a la Jefatura del Departamento de Electrónica de la UAM-Azcapotzalco. Si dicha Jefatura considera que no cuenta con la información, no la genera, no la administra o no es competente, solicito que lo funde y motive, y que indique qué área, órgano, instancia administrativa o sistema institucional cuenta con los documentos o registros solicitados, para que la Unidad de Transparencia remita la solicitud a la dependencia competente.

No solicito la elaboración de un documento nuevo, estudio, análisis, justificación o explicación ad hoc. Solicito únicamente documentos, registros, reportes, exportaciones, comunicaciones, constancias o archivos físicos o electrónicos que ya obren en archivos, correos institucionales, módulos administrativos, sistemas presupuestales, sistemas contables, expedientes o bases de datos institucionales de la UAM.

Solicito que la búsqueda no se limite a la frase literal "techo presupuestal". La búsqueda deberá incluir denominaciones equivalentes, tales como: asignación presupuestal, disponibilidad presupuestal, presupuesto autorizado, presupuesto operativo, gasto corriente, subsidio federal, ingresos propios, remanentes, convenios, proyectos, servicios, bolsa presupuestal, bolsa departamental, partida, capítulo de gasto, centro de costo, clave presupuestal, calendarización, ampliación, reducción, adecuación presupuestal, modificación presupuestal, transferencia presupuestal, control presupuestal, recurso operativo, fuente de financiamiento o registro equivalente.

Solicito que la búsqueda sea exhaustiva, razonable y documentada en archivos físicos, archivos electrónicos, correos institucionales, sistemas presupuestales, módulos administrativos, bases de datos, reportes de control presupuestal y expedientes relacionados con la planeación, autorización, administración, ejercicio, transferencia, modificación y control de recursos.

Si los documentos contienen datos personales, bancarios, fiscales, firmas autógrafas, RFC, datos de proveedores o información susceptible de protección, solicito versión pública con testado mínimo. El testado no debe eliminar montos, fechas, partidas, claves presupuestales, centros de costo, fuentes de financiamiento, unidades responsables, conceptos, criterios de asignación ni información sustantiva sobre el ejercicio de recursos públicos.

Si la UAM considera que parte de la información ya está publicada, solicito que indique la liga exacta, ruta de acceso, nombre del documento, ubicación específica, periodo, página, apartado, archivo descargable y forma precisa de consulta. Solicito que no se me remita de manera genérica a un portal institucional.

En caso de inexistencia total o parcial, solicito que se entregue la resolución o acta del Comité de Transparencia que corresponda, así como las constancias de búsqueda que indiquen unidades o dependencias consultadas, personas responsables de la búsqueda, archivos físicos revisados, archivos electrónicos revisados, sistemas institucionales consultados, palabras clave utilizadas, criterios de búsqueda, periodos revisados y circunstancias de tiempo, modo y lugar que expliquen la inexistencia.

Solicito que la información se entregue preferentemente en formato electrónico. Cuando los registros existan como bases de datos, reportes de sistema, hojas de cálculo o exportaciones, solicito que se privilegie su entrega en formato abierto, Excel, CSV o equivalente, además del PDF que corresponda.

Fundamento normativo de apoyo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: principios de documentación, exhaustividad, máxima publicidad y transparencia; definición amplia de documento; entrega de documentos existentes; obligación de turnar a las áreas competentes; versión pública; respuesta sobre información disponible públicamente; y reglas sobre inexistencia.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: protección de datos personales, tratamiento sujeto a facultades y atribuciones, y medidas de seguridad. Este fundamento permite pedir versión pública con testado mínimo, no negar el documento completo.

Ley Orgánica de la UAM: patrimonio universitario, órganos universitarios, autorización del presupuesto anual, formulación del proyecto de presupuesto, organización por unidades, divisiones y departamentos, y participación de consejos académicos y divisionales en presupuestación institucional.

Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la UAM: información universitaria, carácter público de la información, presunción de existencia cuando se relaciona con competencias o funciones, responsabilidades de la Unidad de Transparencia, turno a dependencias universitarias, clasificación, inexistencia y recurso de revisión.

Reglamento del Presupuesto de la UAM: proceso presupuestario, programación y presupuestación, formulación, autorización, ejercicio, adecuaciones, transferencias, aplicación de ingresos adicionales, registros de operaciones, control y evaluación del gasto...(sic)".

Otros datos para su localización:

"Unidad: UAM Azcapotzalco, DCBI, Departamento de Electrónica; Jefatura. Periodo: 2024–2026. Documentos: registros, reportes, oficios, actas, minutas, expedientes, circulares, memorandos, correos institucionales, anexos, cédulas presupuestales, capturas o exportaciones de sistemas institucionales, bases de datos, constancias o documentos equivalentes. Solicito búsqueda en archivos físicos y electrónicos (correo institucional y sistema documental) ...(sic)".

SEGUNDO. Admisión de la solicitud. El quince de junio de dos mil veintiséis, el Titular de la Unidad de Transparencia, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 18, fracción III, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, la estimó procedente y ordenó la apertura del expediente correspondiente a la solicitud de acceso a la información universitaria.

TERCERO. Requerimiento de información. De conformidad con los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 18, fracción VII, y 41 del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, el Titular de la Unidad de Transparencia requirió a la Jefatura del Departamento de Electrónica de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Azcapotzalco, la búsqueda exhaustiva y razonable de la información porque de acuerdo a sus funciones, facultades y competencias podría poseer la información.

CUARTO. Ampliación de plazo de respuesta. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así

Comité de Transparencia

Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes núm. 3855, Edificio C, Primer Piso, Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan, CP 14386, Ciudad de México, México • transparencia@correo.uam.mx • Conmutador: 55-5483-4000, ext. 1938 y 1898

www.uam.mx

como en el artículo 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, la Jefatura del Departamento de Electrónica de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Azcapotzalco, mediante oficio DEPEL.0306.2026, solicitó la ampliación del plazo de respuesta para realizar un análisis minucioso y exhaustivo para determinar la publicidad de los documentos.

Asimismo, en caso de advertirse datos susceptibles de ser clasificados como reservados o confidenciales, esta dependencia universitaria cuente con el tiempo necesario para elaborar las versiones públicas correspondientes y gestionar oportunamente lo conducente ante el Comité de Transparencia.

QUINTO. Vista al Comité de Transparencia. Considerando la determinación de la Jefatura del Departamento de Electrónica de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Azcapotzalco, el Titular de la Unidad de Transparencia la remitió para su análisis, estudio y determinación en la décima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el seis de julio de dos mil veintiséis.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 40, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 16, fracción II, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de los Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

SEGUNDA. Análisis. De la revisión del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información universitaria, se advierte la necesidad de ampliar el plazo de respuesta, a efecto de que la Jefatura del Departamento de Electrónica de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Azcapotzalco cuente con el tiempo suficiente para realizar un análisis minucioso y exhaustivo para determinar la publicidad de los documentos.

Asimismo, en caso de advertirse datos susceptibles de ser clasificados como reservados o confidenciales, esta dependencia universitaria cuente con el tiempo necesario para elaborar las versiones públicas correspondientes y gestionar oportunamente lo conducente ante el Comité de Transparencia.

Es preciso mencionar que la ampliación de plazo de respuesta se encuentra fundada en lo dispuesto por el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

La presente ampliación de plazo se sustenta en la necesidad planteada por la Jefatura del

Departamento de Electrónica de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Azcapotzalco, con el propósito de emitir la respuesta que en derecho corresponda, tomando en consideración:

- La complejidad del análisis jurídico requerido para determinar la naturaleza de la información solicitada, a fin de precisar si debe clasificarse como pública, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
- La eventual elaboración de versiones públicas de los documentos que contengan datos personales o información clasificada, cuando así proceda en términos de ley, así como la gestión oportuna de lo conducente ante el Comité de Transparencia.

Para determinar la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta, es importante señalar que el derecho de acceso a la información prevé situaciones excepcionales en las que, derivado del procedimiento de atención a solicitudes, se habilita legalmente la posibilidad de ampliar el plazo de respuesta, conforme a lo establecido en el artículo 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales.

Una vez expuesta la motivación, el Comité de Transparencia estima justificada la petición y considera procedente la ampliación del plazo. Con fundamento en los artículos 40, fracciones I y II, y 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los artículos 16, fracción II, y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales, se confirma la ampliación del plazo de respuesta, a fin de que la solicitud sea atendida de manera integral y se otorgue la respuesta que en derecho corresponda a la persona solicitante.

Este Comité de Transparencia considera oportuno reiterar que la respuesta otorgada deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, lo que implica la concordancia entre el requerimiento formulado por la persona solicitante y la respuesta, en la que se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.

Por lo anterior este Comité de Transparencia:

RESUELVE:

PRIMERO. Se autoriza la ampliación de diez días hábiles al plazo que normativamente se contempla para otorgar la respuesta que a derecho corresponde, respecto de la solicitud con folio 500031800033026, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 40, párrafo segundo, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad

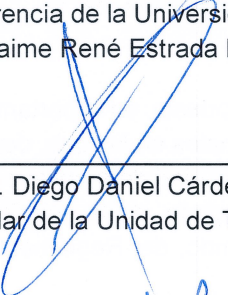
Comité de Transparencia
Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes núm. 3855, Edificio C, Primer Piso, Col. Rancho Los Colorines, alcaldía Tlalpan, CP 14386, Ciudad de México, México • transparencia@correo.uam.mx • Conmutador: 55-5483-4000, ext. 1938 y 1898
www.uam.mx

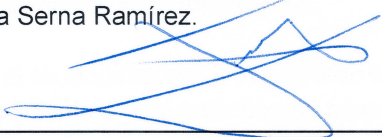
Autónoma Metropolitana.

SEGUNDO. El Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana notificará la presente resolución a la persona solicitante y a la dependencia universitaria vinculada con el trámite de la solicitud.

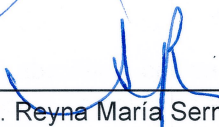
Aprobada por unanimidad de votos de los integrantes presentes en la Sesión del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, a saber: Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O, Ing. Jaime René Estrada Lozano y Mtra. Reyna María Serna Ramírez.



Dr. Diego Daniel Cárdenas de la O
Titular de la Unidad de Transparencia



Ing. Jaime René Estrada Lozano
Representante de la Contraloría



Mtra. Reyna María Serna Ramírez
Representante del Área Coordinadora de Archivos

Esta foja forma parte de la Resolución CT-UAM-R-0227/2026 emitida por el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana, con fecha 06 de julio de 2026.

Resolución formalizada el seis de julio de dos mil veintiséis en el marco de la décima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Elaboró: RMSR